

**1879-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las diez horas treinta y siete minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el distrito de Rincón de Sabanilla del cantón San Pablo de la provincia de Heredia.**

Mediante resolución n.º 1759-DRPP-2017 de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del diez de agosto del año dos mil diecisiete, se le indicó al partido Liberación Nacional que se encontraba pendiente de designación el cargo de fiscal suplente, y que en virtud de la renuncia de la señora Catalina Corrales Peralta, cédula de identidad número 108640093, al analizar la designación del señor Jorge Moya Badilla, cédula de identidad número 502870298, éste presenta doble designación debido a que se acreditó también como fiscal propietario en el distrito de Carrillos, del cantón de Poás, de la provincia de Alajuela. Asimismo, dicho nombramiento no cumple con el principio de paridad de género según lo establecen los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, debido a que fueron nombrados dos hombres en los cargos de las fiscalías.

El diez de agosto de dos mil diecisiete, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la resolución N° 1 de las diez horas cincuenta minutos del diez de agosto del presente año, en la cual se designa a Yolanda Villalobos Benavides, cédula de identidad número 401050935, como fiscal suplente en sustitución del señor Moya Badilla, subsanando la inconsistencia referida en la resolución de cita.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura distrital del partido Liberación Nacional en el distrito de Rincón de Sabanilla, cantón de San Pablo de la provincia de Heredia queda integrada de la siguiente manera:

**LIBERACIÓN NACIONAL**

**HEREDIA, SAN PABLO**

**DISTRITO SAN PABLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
108670169	ADRIAN CHACON SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401740695	MARILIZ BLANCO BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
112870792	DIEGO ALONSO LEDEZMA CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
112360377	YANIS LISSETH RAMIREZ BOLAÑOS	PRESIDENTE SUPLENTE

112020381	CRISTIAN GRANADOS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
401021256	MARIA DE LOS ANGELES SAENZ SOLANO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304400570	RIGOBERTO RODRIGUEZ VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO
<b>401050935</b>	<b>YOLANDA VILLALOBOS BENAVIDES</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203500169	GERARDO MORALES AGUILAR	TERRITORIAL
401740695	MARILIZ BLANCO BONILLA	TERRITORIAL
112000683	JORLENY MARIA LEDEZMA CASTILLO	TERRITORIAL
112060546	OSCAR CARAZO NAVARRETE	TERRITORIAL
402260119	RAQUEL FERNANDEZ AGUILAR	TERRITORIAL
108810712	WELDER ENRIQUE CUBERO GUTIERREZ	ADICIONAL

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/avh

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 9547 - 2017